



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la imprenta de José González Redondo, —calle de La Platería, 7, —á 50 reales semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Leeo que los Sres. Alcaldes y Secretaríos recibán los números del Boletín que corresponden al Distrito, disponiéndose que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretaríos cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenados en su correspondencia que deberá verificarse cada año.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS

referentes á la insurrección carlista.

NORTE.—Al Ministro de la Guerra el General en Jefe:

«Después de mi comunicación de las doce en Treviño, el combate de mi izquierda, que ocupaba el General Tello con tres batallones, una batería Krupp y dos cortos escuadrones del Rey, fué atacado duramente por cinco batallones navarros, caballería y artillería, y el combate ha sido rudo, pero reforzado Tello por dos batallones del tercer cuerpo, quedó dueño del campo, apoyado por el avance que dispuse hacia el General Loma á la vez que se dirigía á la cordillera para flanquear el Portillo, en el que escribo este parte, á las puertas de Vitoria.»

Naturalmente hemos tenido pérdidas cuya importancia ignoro ahora, siendo numerosos los muertos del enemigo, al que se han hecho unos 40 prisioneros, y además algunos que están heridos.

Las tropas me han satisfecho cumplidamente, y ha habido hechos verdaderamente dignos de elogio y recompensa. Día 7 á las seis de la tarde, en el Portillo, cerca de Vitoria.»

CATALUÑA.—Al General Arando al Ministro de la Guerra:

«Batido Savina con nueve batallones y tres piezas; tomadas piezas é importantes posiciones, que fueron de gran utilidad con levedad en dos leguas de distancia y cinco horas de combate. Salva da Jusquera y montaña del Ampurdán. Correo de Batles. Jusquera 7 de Julio de 1875. José Arando.»

CENTRO.—Las funciones que ocupaban los pueblos de Angues y Casbas, al pie de la sierra de Guara, se han recuperado en esta, retirándose hasta el partido de Boitafia.

El Brigadier Gofin, que ha llegado esta noche á Llesca con su Brigada, y el Brigadier Moreno

del Villar con la suya, se oponen al movimiento del enemigo por la izquierda; y el General Woyler, con su división, la sigue la pista para perseguirle en la dirección que toma.

NORTE.—El General en Jefe al Ministro de la Guerra. Vitoria 8 Julio. —Recibido en Miranda el 9 á las cuatro de la tarde:

«Por el portillo de Dorcoño llegué á las seis de la tarde á esta plaza, donde entraba la retaguardia á las once de la noche sin haber molestado más que un corto rato á larga distancia una pequeña partida, pues la demoralización de los batallones enemigos no les permitió pensar más que en su fuga.»

Sus pérdidas son terribles, y las del General Tello, aunque menores, son sensibles, sin poderlas indicar, pues como regresó á la Puebla, según mis órdenes, y no he mas comunicado aun, las ignoro, á pesar de que los batallones enemigos han evacuado hoy á Nanceiras, y sus posiciones en dirección á Villarreal, y con esta comunicación salen fuerzas de la guarnición para flanquear el camino y desembarazarlo. Por el correo enviaré los primeros detalles, y le aseguro son satisfactorios completamente.»

El General en Jefe al Ministro de la Guerra.—9 de Julio á las 6¹⁰ tarde:

«Restablecida la comunicación con Vitoria, se tratará de habilitar la vía férrea para la marcha de tropas.»

General en Jefe al Ministro de la Guerra.—9 de Julio á las 6²⁷ tarde:

«Recibo con profunda gratitud la felicitación de S. M. y la de V. E. de que me entero en este momento, y será acogida del mismo modo por los Generales, Jefes, oficiales y tropa de este valiente ejército, cuyo honoroso mando me está confiado.»

Después de dictar aquí disposiciones referentes á organización y preparar operaciones sucesivas, salgo para Vitoria.»

General en Jefe al Ministro de la Guerra.—9 Julio, á las 6¹⁷ tarde:

«Por momentos recibo datos que aumentan la importancia de la victoria del 7 y comprueban el completo desastre y demoralización del enemigo; según noticias, tengo este 13 batallones con 12 piezas y 450 caballos, cuyo mando ejerce Perula aunque Moudiri se hallaba entre ellos.

El combate sostenido á la izquierda por el General Tello fué de los más encarnizados de esta campaña, y sus tres batallones, dos piezas de montaña y dos cortos escuadrones sostuvieron cuatro horas y media el empuje de siete batallones con alguna caballería, que dieron ataques reiterados y resueltos, ante los que la posición de las tropas fué comprometida. Dos cargas brillantes, y á fondo, de lanceros del Rey, con su Coronel Contreras al frente, afirmaron la infantería, obteniendo universal aplauso.

Nuestras pérdidas, que en un principio eran poco importantes, han alcanzado proporciones sensibles, consistiendo en tres oficiales y 39 de tropa muertos, 18 de los primeros y 23 de los segundos heridos, más ocho Jefes y oficiales contusos y 16 de tropa, habiendo 10 caballos muertos y 36 heridos.

Los cadáveres del enemigo sobre el campo de batalla exceden de 110, pudiendo graduarse por ellos sus heridos, que han retirado en todas direcciones, entre ellos varios Jefes y oficiales, y el hijo y Ayudante de Perula. El Jefe del tercer navarro, Orlandi, con otro oficial, están heridos y prisioneros, ascendiendo el número de estos á 60, y siguen presentándose á indulto continuamente.

Ruego á V. E. fíccite en mi nombre y en el del ejército á S. M. y al Gobierno por este triunfo y el obtenido sobre Cantavieja, del que acabo de tener conocimiento.»

El Comandante militar de Miranda al Ministro de la Guerra, 9 Julio á las 7²⁰ de la tarde.

«La vía de aquí á Vitoria esta expedita. Se va á organizar un sistema de convoyes para conducir á aquella todo lo detenido, que principiará á hacerse desde mañana.»

CENTRO.—Castellón 9 de Julio, á las cuatro de la tarde.—General en Jefe al Ministro de la Guerra:

«Cuartel general de Cantavieja 7 de Julio, á las seis de la tarde.—La toma de Cantavieja ha cambiado por completo la situación y nos deja en aptitud de atender con desembarazo á todas las necesidades de la guerra. Dejo asegurada con un batallón á Cantavieja, que por el pronto será el centro de las operaciones de la brigada Borrero.»

Salamanca cuidará de Valencia por la parte de Segorbe á Sarrión con otra brigada, y Montenegro por la de

Vinaroz á Castellón con su división. Estas fuerzas son bastantes para todas las necesidades.

Otro telegrama de la misma fecha: «El adelanto de la pacificación de este territorio permite ya restablecer el movimiento de la línea férrea entre Castellón y Vinaroz, y así lo he manifestado al Capitán general de Valencia para que lo haga saber á la empresa.»

Capitán General de Aragón al Ministro de la Guerra.—Zaragoza 9 Julio, 6¹⁰ tarde:

«El General en Jefe del Centro estaba ayer en Morella. Según parte recibido por Grañen del General Weyler, fechado en Sarrión á las tres de la madrugada, hay la seguridad de que seguirá la pista al enemigo.»

Brigadier Gofin y Moreno al Ministro de la Guerra.—Huesca 9 de Julio, á las nueve de la mañana:

«Según parte del Brigadier Delatre, la fracción enemiga con quien se bate es la que va á unirse con Dorregaray.»

El regimiento de Sesma, dos escuadrones de España y un batallón salen para auxiliar á Delatre, reintran con las demás fuerzas avanzadas nosotros á cercar al paso del Gállego.»

El General Despujal al Ministro de la Guerra.—Zaragoza 9 Julio, á las 11³⁰ de la mañana:

«Puesto en comunicación el Brigadier Belatre con Moreno Villar y Gofin, éste ha reforzado convenientemente la columna Belatre. La división Weyler continúa para ver de alcanzar al grueso de las fracciones y atacarla rudamente, y se está en combinación con las otras dos columnas.»

El Capitán general de Aragón al Ministro de la Guerra.—Zaragoza 8 Julio:

«El Brigadier Gobernador de Teruel, utilizando convenientemente las fuerzas de aquella guarnición, no participa que un Teniente de la Guardia civil con 11 caballos batió y dispersó una partida de 10 carlistas, haciéndoles 12 prisioneros sin escopetas y cogiéndoles 12 leguas. En otra salida la contraguerrilla ha dado muerte á un oficial carlista y cogido otro prisionero; y que efecto de estas pequeñas excursiones se va levantando el espíritu del país y presentándose los quintos del último reemplazo del partido de Albarcaín.»

RELACION de las operaciones facultativas que han de practicarse en la referida provincia por el Ingeniero Jefe que suscribe, acompañado del Auxiliar facultativo D. Julian Arana, en los días que se indican y en las minas que á continuación se expresan.

FECHA DE LAS OPERACIONES.	NOMBRES DE LAS MINAS.	TÉRMINOS.	REGISTRADORES.	REFERENCIANTES.	MINAS COLINDANTES.	OPERACIONES.
19 de Julio.	Estrella.	Villanueva.	Don Evaristo Barbon.	Don Jacinto Lopez.		Reconocimiento y demarcacion.
20 idem.	Felicidad.	Idem.	Adreoa Fortanil.	Facundo Martinez Mucanillo.		Reconocimiento é informe.
21 idem.	El Trueno.	Idem.	Carlos Thirel.	Jacinto Lopez.		Idem.
22 idem.	Julia Luis.	Pinas.	El mismo.	El mismo.		Idem y demarcacion.
24 y 25 idem.	Corona.	Caldas.	El mismo.	El mismo.		Idem
26 idem.	Tres hermanas.	Pobladura.	Leandro Lara.	Un bano de las Cuevas.		Idem
28 idem.	La Looceitega.	Arles.	Manuel Canales.	Casimiro Alonso.		Idem
29 idem.	Nua. Sra. del Carmen.	Idem.	Amoro Gasta.	José Rodriguez Mourcy.		Reconocimiento é informe.
31 idem.	El Dura.	Campango.	Donna Obero Restilla.	Ramon Puga Santalla.		Idem
1.º de Agosto.	Siga Higuelo.	Idem.	El mismo.	El mismo.		Reconocimiento y demarcacion.
2 idem.	La Amistad.	Rodrigamo.	Tomas Diez Viqueza.	Martino Gonzalez.		Idem
4 idem.	La Victoria.	Santa Lucia.	Pedro Sanchez Roban.	Francisco Mraha.		Idem
5 idem.	San Pedro.	Idem.	Juan Bautista Dato y.	Martino Vralle.		Idem Demarcacion.

Leon 7 de Julio de 1875. = El Ingeniero Jefe, Calixto Andrada y Guerra.

Diputacion provincial de Leon.

CONTABILIA PROVINCIAL.

Presupuesto de 1874 á 75.

Mes de Mayo.

EXTRACTO de la cuenta del mes de Mayo correspondiente al año económico de 1874 á 1875 tal como aparece en la formada por el Depositario de fondos provinciales con fecha de 20 del actual, y que se inserta en el Boletín oficial al tenor de lo dispuesto en el art. 146 del reglamento de Contabilidad provincial.

CARGO.

PESETAS.

Primeramente son cargo las existencias que resultaron en la Depositaria y Establecimientos de Instruccion pública y Beneficencia al fin del mes anterior.	251.421 86
Por producto del Instituto de 2.ª enseñanza.	450 "
Idem del Hospicio de Leon.	587 40
Idem del de Astorga.	5 "
Idem de contingencia provincial del 74 al 75.	23.246 21
Idem de idem idem de ejercicios anteriores.	250 "

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesas hechas por la Depositaria á los Establecimientos de Instruccion pública y Beneficencia.	16.012 50
---	-----------

TOTAL CARGO. 296.973 97

DATA.

Satisfecho al personal de oficinas de la Diputacion.	2.709 55
Idem á material de idem.	512 33
Idem á escribiente de la Junta de Agricultura.	33 33
Idem á la Comision de monumentos históricos y artisticos.	1.000 "
Idem á servicio de quintas.	500 "
Idem á idem de bagages.	43 65
Idem á publicacion del Boletín oficial.	1.079 96
Idem á cantidades públicas.	805 73
Idem al personal de la oficina de obras públicas.	1.071 48
Idem á idem de la Junta de 1.ª enseñanza.	252 70
Idem á idem del Instituto de 2.ª enseñanza.	2.683 31
Idem á material de idem.	513 10
Idem á personal de la Escuela Normal de maestros.	614 56
Idem á material de idem.	91 "
Idem á sueldo del Inspector de Escuelas.	169 66
Idem á estancias de dementes.	1.467 50
Idem á idem de enfermos en el Hospital de Leon.	1.963 75
Idem á idem de desahogados en la Casa de Misericordia.	1.319 "
Idem á personal del Hospicio de Leon.	480 40
Idem á material de idem.	7.324 63
Idem á personal del Hospicio de Astorga.	374 98
Idem á material de idem.	2.420 92
Idem á personal de la Casa-cuna de Ponferrada.	89 58
Idem á material de idem.	236 18
Idem á la Casa de Maternidad.	574 94
Idem á imprevisos.	59 05
Idem á contratistas de obras.	26.055 31
Idem á otros gastos de interes provincial.	645 24

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por los remesas á los establecimientos en el mes de Mayo.	16.012 50
---	-----------

TOTAL DATA. 71.670 02

RESUMEN.

IMPORTE EL CARGO.	296.973 97
IDEM LA DATA.	71.670 02
EXISTENCIA.	225.303 95

CLASIFICACION.

En la Depositaria provincial.	211.008 76
En la del Instituto.	1.170 37
En la de la Escuela Normal.	664 23
En la del Hospicio de Leon.	8.404 18
En la del de Astorga.	3.435 07
En la de la Casa-Cuna de Ponferrada.	185 61
En la de la Casa-Maternidad de Leon.	434 81
TOTAL IGUAL.	225.303 95

Leon 25 de Junio de 1875. = El Contador de los fondos provinciales, Salustiano Posadilla. = V. B. = El Vicepresidente, Ricardo Mora Varona.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

Comision permanente.

Secretaria.—Negociado 3.º

PRESUPOSTOS.

Por circular del Sr. Gobernador de la provincia de 23 de Mayo último, inserta en el Boletín

oficial de 26 del mismo, núm. 141, se reclamó á los Ayuntamientos la remision de las copias de sus presupuestos municipales para el ejercicio corriente de 1875-76, de conformidad con lo estatuido en el art. 153 de la ley; y como quiera que apesar del tiempo trascurrido sean varios los Ayun-

tamientos que no han cumplido con tan importante servicio, esta Comision, en sesion de ayer, acordó proveer á los que se hallan en descubierto que si no verifican su remision en el término preciso é improrogable de 10 dias, sin otro aviso, se comisionará á los Secretarios de los

municipios limítrofes para que á costa de los morosos saquen y remitan las copias de que se trata.

Leon 13 de Julio de 1875.—
El Vicepresidente. Ricardo Mora Varona.—P. A. D. L. C. P.—
El Secretario, Domingo Diaz Canjea.

SECCION DE FOMENTO.

El representante de la compania de los ferro-carriles del Noroeste, me ha remitido la siguiente tarifa especial de transporte:

FERRO-CARRILES DE PALENCIA A LA CORUÑA Y DE LEON A GIJON,

Ó DEL

NOROESTE DE ESPAÑA.

B. núm. 3.

TARIFA especial para el transporte de harinas y salvados por expedicion con peso mínimo de 8.000 kilogramos de las primicias y 5.000 kilogramos de los segundos, ó pagando por este peso.

TIPO DE PERCEPCION.

Por tonelada y kilómetro..... Rs. vn. 0,35

De las estaciones del frente y las siguientes sin reciprocidad.	PRECIO POR TONELADA DE 1000 KILÓGRAMOS.													
	Palencia.		Grijota.		Paredes.		Villada.		Grajal.		Sahagun.		Puerto de Lena.	
	Reales.	Cénts.	Reales.	Cénts.	Reales.	Cénts.	Reales.	Cénts.	Reales.	Cénts.	Reales.	Cénts.	Reales.	Cénts.
Brañuelas.	70	70	68	60	63	70	54	60	51	45	49	35	.	.
Bastongo.	61	95	59	85	54	60	45	85	42	35	40	60	.	.
Oviado.	10	85
Gijon.	22	05

NOTA. Las expediciones procedentes de ó destinadas á una Estacion no indicada en esta tarifa pero si comprendida entre las nombradas, disfrutaran de la aplicacion de la presente, pagando el precio que correspondia á la Estacion que se encuentre más afia del punto de procedencia ó de destino, si la tasa así calculada es más ventajosa para los remitentes que la de las tarifas generales de la Compania.

CONDICIONES DE APLICACION.

- 1.º La presente tarifa solo es aplicable á las expediciones que tienen la condicion de peso mínimo antedicha. Las expediciones inferiores á 8000 kilogramos en las harinas y á 5000 en los salvados, quedan sometidas á los precios y condiciones de las tarifas generales, á menos que los remitentes prefieran pagar la tasa correspondiente á los 8000 y 5000 kilogramos respectivamente. En el caso de ser superiores á 8000 y 5000 kilogramos, la tasa sera calculada por el peso efectivo.
- 2.º La carga y descarga de estas expediciones se harán por cubilado, á espensas y bajo la responsabilidad de los remitentes y consignatarios en el plazo máximo de veinte y cuatro horas para cada una de estas operaciones, que se contará desde el momento en que se les entreguen los wagones. Pasado dicho plazo de veinte y cuatro horas, la compania tendrá derecho á percibir por paralización de su material, rs. vn. 24 por wagon y día indivisible de retardo, teniendo facultad en caso semejante de hacer ejecutar por sus agentes la carga y descarga que los remitentes ó consignatarios no hubieran efectuado en el precitado plazo, mediante la percepcion de 2 reales 50 céntimos por tonelada en cada una de las operaciones, sin perjuicio de los derechos de almacenaje.
- 3.º La presente tarifa ha sido hecha por la Compania con la expresa condicion de que sera exonerada de los plazos legales de expedicion y transporte, y que podrá excederlos en 5 dias, sin que por este hecho quede obligada á indemnizacion alguna.
- 4.º Queda además sometida esta tarifa á todos las condiciones de las tarifas generales, en todo lo que no sea contrario á las disposiciones que preceden.
- 5.º Esta tarifa especial anula la B número 3 Reformada edicion de 24 de Junio de 1874.

Palencia 21 de Mayo de 1875.

Y conforme á lo dispuesto por el art. 129 del Reglamento para la ejecucion de la ley de 14 de Noviembre de 1855, aprobado por Real decreto de 8 de Julio de 1859, se inserta en este Boletín oficial para conocimiento del público. Leon 14 de Julio de 1875.—El Gobernador, Francisco de Echánove.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Negociado de Estancadas.

Habiéndose vacantes los estancos de los pueblos que á continua-

cion se expresan, se anuncia al público para que en el término de 8 dias, á contar desde la fecha de la publicacion, los que se crean con derecho á obtenerlos, presenten en esta Administracion sus instancias, acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios, ó copias autorizadas de los mismos, de-

biendo expresar en aquellas que el pago de los efectos lo verificaran al contado.

Leon 13 de Julio de 1875.—El Jefe económico, José C. Escobar.

Partido de Leon.

Manzaneda, Vega de Infanzones, Villanueva del Carnero,

ADMINISTRACIONES SUBALTERNAS.

Almanza.

Calaveras de Abajo, La Rez.

Astorga.

Castrillo de los Polvorares, Venta de Celada, Venta de la Silva.

Benavides.

Villavante.

Boñar.

Cerezales, Mata de la Riva, Modino, Otero, Pardesivil, S. Bartolomé, Venta de Espina, La Vecilla.

Garabá.

Irede, Santiago Molinillo, Mansilla de las Mulas, Carbajal, Garfía, Villanueva, Riello.

Robledo.

Rioscuro.

Llanas, Orallo, Quintanilla, Santa Cruz, Torre.

Sahagún.

Banecidas, Castrada, Carbajal, Castroña, Joraa, Saucedas, S. Martín de la Cruz, Santa María del Monte, Videcaba, Vileza.

Valencia de D. Juan.

Gigoss, Jabares, Videcorta.

Villamañán.

Pobledura de Peayo Garcia, Depositaria de Ponferrada.

Dehesas, Ferradilla, Ozuela, Riomor, S. Juan de Tejada, Videcaba.

Ambasbestas.

Castañeira.

Bombibro.

Cotinas, Librau, S. Andrés.

Villafraanca del Bierzo.

Corubon, Campo del Agua, Cabarcos, Lusto.

Puente Domingo Florez.

Barosa, La Boda.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Seccion administrativa. - Negociado de Subsano.

El estado de la presentacion de matrices de la contribucion industrial y repartimientos de la territorial correspondientes al año economico de 1875 á 1876, se halla atrasadísimo á pesar de las diferentes excitaciones que se han hecho para que este servicio quede terminado dentro del plazo que marca la Instruccion. Esto me obliga, bien á pesar mio, á adoptar medidas energicas contra los que así menoscapan las órdenes que emanan tanto de la Direccion general, como de esta oficina, así es que prevengo á los señores Alcaldes que si para el dia 20 del actual no han presentado en esta D. de peticion para su examen tanto de la D. de repartimientos y matrices, disponde salgan empicados á formularlos con las dietas de 10 rs. diarios, sin perjuicio de dar conocimiento de su morosidad al Sr. Gobernador civil, á fin de que se les imponga el máximo de la multa á que se hayan hecho acreedores, con arreglo á lo dispuesto en los arts 80 y 81 del Reglamento de 20 de Mayo de 1873.

Leon 13 de Julio de 1875 - El Jefe económico, José C. Escobar.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Negociado de Derechos Reales.

CIRCULAR.

El art. 97 del reglamento provisional del impuesto sobre Derechos Reales y transmision de bienes, impone á la Administracion el deber de investigar en todos los casos, el verdadero valor de los bienes ó derechos sujetos al impuesto, facultándola el 98 para proseder á la comprobacion de los valores declarados por medio de la tasacion pericial en que intervenga el contribuyente, si bien este medio se considera como extraordinario al que se recurrirá solo en los casos en que los ordinarios de investigacion ó comprobacion no produzcan el resultado bastante para conocer el capital de los bienes ó derechos de que se trate.

Desiendo evitar esta Administracion economica todo perjuicio á los contribuyentes, y toda vez que los valores declarados al impuesto en las transmisiones por causa de muerte deben compararse en todos los casos con los que á los bienes inmuebles se figuren en los amillaramientos de la riqueza territorial, acordó que los interesados acompañasen á las relaciones de toda transmision he reditaria, certificado de la valoracion que los bienes en aquellas comprendidos tuvieron en los amillaramientos, con lo que á la vez que se comprueba la verdad de las valoraciones, se facilita la gestion liquidadora en interés de los particulares á los que en breve término se les devuelve ultimados los documentos que presentan.

Este procedimiento facil y sencillo ha producido los beneficios resultados que la Administracion se propuso, evitando que por un interés mal comprendido, hubiera de apelarse al medio extraordinario y dispocioso de la tasacion pericial, por las ocultaciones que en perjuicio del Estado pudieran cometerse, no ménos por la minoracion de valores á que se propende para escamitar los derechos que corresponden al Tesoro por las cuotas que á cada concepto señalan las tarifas vigentes.

Las oficinas liquidadoras secundando con celo las órdenes de esta Económica, han venido exigiendo la presentacion de los certificados de que queda hecho mérito; mas como por algunos contribuyentes se resistia acompañar aquellos, he acordado publicar la presente, previniendo á los Sres. Liquidadores, bajo su mas estrecha responsabilidad, la exacta y puntual observancia de los artículos 97, 98 y 101 del reglamento precitado, no practicando en ningun caso la liquidacion sin que antes se haya compro-

bado el valor de los bienes que se declaran, en la forma que dichas disposiciones preceptúan, pidiendo al afecto á los Sres. Alcaldes, las certificaciones de los amillaramientos, para comparar con ellas el valor de los bienes objeto de la transmision y dando cuenta á este Centro provincial y Negociado de Derechos Reales, de cuantos obstáculos puedan presentarse en la ejecucion de lo prescrito, igualmente que propongan la tasacion pericial en los casos en que concurran las circunstancias que enumera el art. 102.

Confio en el cumplimiento de esta circular, toda vez que las oficinas liquidadoras lo mismo que las Autoridades municipales y contribuyentes deben persuadirse que el respeto á las prescripciones legales, es una garantía de los derechos del ciudadano, y la infraccion dá lugar á procedimientos y perjuicios que desao evitar.

Leon 30 de Junio de 1875. - El Jefe económico, José C. Escobar.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Añija de los Melones.

Se halla vacante la plaza de beneplacencia de este Ayuntamiento dotada con 750 pesetas anuales cobradas del presupuesto municipal y por trimestros, con obligacion de asistir el agraciado á 70 familias pobres que se designan por la Corporacion municipal, y sin perjuicio de avenirse por iguala con los vecinos de este distrito.

Los aspirantes, que deban ser médicos cirujanos, dirijan sus solicitudes á esta Alcaldia en el término de 10 dias contados desde que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de la provincia.

Añija 11 de Julio de 1875 = Antonio Villar

Por los Ayuntamientos que á continuacion se expresan se anuncia hallarse terminada la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de basa para el repartimiento de la contribucion territorial del año economico de 1875-76, y expuesto al público en las Secretarías de los mismos por término de 8 dias, para que los que se crean agraviados hagan las reclamaciones que vean convenientes.

Gradefes.

Villamarín de D. Sancho.

Vega de Espinareda.

Castropodame.

Csa.

Villadangos.

S. Cristóbal de la Polantera.

Laguna de Negrillos.

Lillo.

Saucedas del Rio.

Pajares de los Oteros.

Valderrey.

Sariego.

Lacilla.

JUZGADOS.

D. Francisco Vicente Escolano, Juez de primera instancia de Leon y su partido.

Hago saber: que en el dia 15 del próximo mes de Julio, y hora de las once de su mañana se venden en pública subasta las fincas que á continuacion se expresan:

1.ª Una tierra centenal en término de Rioscuro y sitio del ceriyuelo, hace seis heminas, linda Oriente camino foro, Poniente con otro de Miguel Díez, Norte otra de Pablo Díez, tasada en 60 pesetas.

2.ª Otra tierra en dicho término y sitio, centenal de ocho heminas, linda Oriente y Mediodía con otras de Bernardino Gutierrez, tasada en 80 pesetas.

3.ª Otra tierra en dicho término y sitio, centenal, hace seis heminas, linda Oriente otra de Benito Fiecha, Mediodía camino foro, Poniente tierra de Juan Díez, tasada en 60 pesetas.

4.ª Otra tierra en dicho término, á las llanas cimeras, centenal, de tres heminas, linda Oriente con otra de José Arias, Poniente otra de Juan Muñiz, tasada en 50 pesetas.

5.ª Otra tierra titulada La Encrucijada, con un pedazo de pradera, en dicho término, linda Oriente otra de Salvador Gutierrez, Poniente camino foro, tasada en 12 pesetas 50 céntimos.

6.ª Otra tierra en dicho término, á la Barrerica, centenal de media fanega, linda Oriente con otra de Primitivo Gutierrez, Poniente otra de Isabel Díez, tasada en 10 pesetas.

7.ª Otra en dicho término que llaman del Pontón, centenal de cinco heminas, linda Oriente tierra de Santos Díez, Poniente otra de Fernando Babuena, tasada en 60 pesetas.

8.ª Una casa en dicho pueblo á la calle del Poico, cubierta de teja con habitaciones bajas, de 85 pies de largo y 20 de ancho, tasada en 265 pesetas.

9.ª La tercera parte de otra casa en el mismo pueblo y calle del Poico, con su cacho de corral, cubierta de teja, con habitaciones bajas, de 80 pies de largo y 21 de ancho, tasada en 240 pesetas.

10.ª Un prado titulado Pradera de la Huerta, en el expresado término, cerrado de hierro vivo y muerto, de media fanega, tasado en 250 pesetas.

11.ª Díez y ocho pies de chopo, existentes en dicho prado, en 40 pesetas.

Cuyos bienes se venden como propios de Manuel Ordóñez, para el pago de costas impuestas en causa criminal que se le siguió por incendio de yerba. Las personas que deseen interesarse en su adquisicion, acudan el dia y hora señalados á esta Sala de Audiencia ó á la del municipal de Gradefes, donde simultáneamente se celebrará el remate, no admitiéndose postura que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Leon á diez y seis de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.

-L. Francisco Vicente Escolano. - Por su mandado, Antonio Garcia Ocon.